NOTA DNCP/DNC/ N° 10.871 / 2018

Asunción, 01 de junio de 2018

Señora
Verónica Sofía Aguirre Ríos
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad Politécnica
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 348.209, "Adquisición de microscopio electrónico de barrido y accesorios para laboratorio de proyectos financiados por CONACyT", EXP N° 313.466

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante adecuar el texto correspondiente al análisis de precios ofertados al establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018.

2. En cuanto a la evaluación de oferentes en consorcios en la capacidad financiera consultamos a la convocante si no sería conveniente que el cumplimiento afectara a todos los miembros del consorcio.

3. Sugerimos a la convocante indicar en los requisitos de evaluación de experiencia que los documentos requeridos podrán ser de instituciones públicas y/o privadas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/ca